

Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced-Junín – Perú

"Ano de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº HA2015-ALC/MPCH

La Merced,

1 8 FEB 2015

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 039-2015-A/MPCH, de fecha 05 de Febrero del 2015, emitida por el despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo, correspondiéndole a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, asimismo, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2015-A/MPCH de fecha 05 de Febrero del 2015 emitido por el despacho de Alcaldía, se resuelve en el artículo tercero, delegar al Gerente Municipal las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, en el artículo segundo de la mencionada resolución, se ha considerado la facultad de aprobar mediante resolución los expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, aprobar mediante resolución la solicitud de ampliación de plazos en las contrataciones de ejecución y consultoría de obras por la modalidad de contrata y las respectivas modificaciones y aprobar mediante resolución las liquidaciones técnico-financieras de obras.

Que, resulta necesario ampliar las facultades otorgadas al Gerente Municipal, delegándole también las atribuciones y facultades administrativas -que resultan ser delegables- previstos en el artículo 174° y otras atribuciones y facultades delegables establecida en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento probado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus respectivas modificaciones.

Estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR FACULTADES otorgadas al Gerente Municipal, delegándole las atribuciones y facultades administrativas previstos en el artículo 174° y otras atribuciones y facultades delegables establecida en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento probado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a todas las gerencias y sub Gerencias, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Recovincial de Consultation de

Municipalioné Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

1 D.S N° 184-2008-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Articulo 174ºMonto del contrato de Inspección (...) En los casos que los órganos o entes contratantes procedan a la contratación de la inspección, el monto de esta será inferior al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato original de la obra, las condiciones de la ejecución del servicio será preferiblemente por obra ejecutada, pudiendo establecer forma de monto total del contrato original de la obra, las condiciones de la ejecución de la ejecución de la obra la máxima autoridad del órgano o ente contratante des justificar la permanencia de la inspección contratada. (...)

